

RESOLUCIÓN NÚMERO 0008 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Resolución No. 0008 del 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN DE CUPO, CONVENIO O CONTRATO DE OBRA
1	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)
2	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)
3	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)
4	NORTE DE SANTANDER	TIBU	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 1)
5	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
6	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
7	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
8	NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
9	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
10	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
11	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
12	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
13	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
14	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
15	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
16	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
17	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
18	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
19	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
20	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
21	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
22	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
23	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
24	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
25	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)
26	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	CONT. 2023-O-024 ORIENTE (LOTE 2)

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que mediante el contrato No. 224003 ENT - 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Resolución No. 0008 del 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

(DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el valor de los subsidios asignados por medio de este acto administrativo es observante de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, los cuales, en sumatoria, ascienden a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$361.911.563).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en esta resolución se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de público*, por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$361.911.563), a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	223606	13376628	JESUS DAVID	VERGEL CORONEL	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.704
2	262823	27660288	BLANCA	MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.460
3	223621	1090982816	FREDY ALONSO	GARCIA NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.737
4	223577	1090985259	JOHAN ALEXIS	SANTIAGO DUARTE	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 13.919.897
5	278045	27813476	DORIS NAYIBE	RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.849
6	223996	37335276	MARIA DIGNE	MAYORGA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.971
7	223994	52330580	MARIA FRANCELINA	GUERRERO CLARO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.072
8	234800	88150751	JOSE DE DIOS	CLARO CLARO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.919.985
9	224092	2001852	BERNABE	AMAYA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.473

Resolución No. 0008 del 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
10	224104	5132210	ELBERTO ELIECER	OVALLOS GARRIDO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.867
11	224124	5505904	VICTOR JESUS	ANGARITA PEDROZA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.397
12	224068	5505925	DIOSEMEL	PEINADO ARDILA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.806
13	224125	5506002	RAMON DAVID	ANGARITA PEDROZA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.291
14	224088	13371077	DIOFANOR ALFONSO	NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.663
15	224110	27851928	ANA DEL CARMEN	ANTELIZ REY	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.982
16	224106	27852613	MARIA DEL CARMEN	CARDONA PEREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.890
17	224096	27852677	LUZ MARINA	GUERRERO ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.984
18	224119	27853048	NANCY	SANCHEZ AMAYA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.979
19	224098	37214685	EDILMA	ANGARITA MONTEJO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.908
20	224084	37260036	ANGELA	BRAVO DE FRANCO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.380
21	224102	52904236	ONEIDA	ALVAREZ ALVAREZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.747
22	224118	1091163253	NEIMER JESUS	ORTEGA LOBO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 13.919.843
23	236119	13266147	SEBASTIAN	CASTRO CACERES	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.918.818
24	236065	13267093	PEDRO ANTONIO	SANDOVAL MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.100
25	236054	13269100	RAMON DAVID	BAUTISTA PARADA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.999
26	236105	37175419	DORIS CECILIA	YANEZ HERNANDEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.919.761
TOTAL							\$361.911.563,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito

Resolución No. 0008 del 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

con Fiduciaria Bogotá S.A., a EnTerritorio y a los municipios quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEBRERO 2025

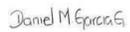
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda


Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV


Daniel García
Cargo: Contratista
Oficina SSFV

Revisó:
María Victoria García Fangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Juan Betancourt
Contratista
FNV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS